ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Jurídica – Secretaria de Infraestructura.
FECHA	Enero 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho de la Secretaria de Infraestructura

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I del Decreto Ley 1222 de 1986, "*Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental*", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión del país en relación con la infraestructura, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Gobierno Nacional ha definido como parte de sus estrategias transversales para el logro de los objetivos del cuatrienio 2018 – 2022, definidos en el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", la competitividad y la infraestructura como ejes estratégicos y necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación.

En este mismo sentido, articulado al Plan Nacional de Desarrollo, para consolidar una competitividad económica, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento propone las acciones que se deben adelantar para lograr mejores condiciones de desarrollo económico y social, consolidar la infraestructura productiva y escalar en posiciones de competitividad. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del departamento.

Uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, es lograr una provisión eficiente de los servicios de infraestructura, por ello la gestión departamental incrementa año a año el nivel de inversiones para obtener una adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como para lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y satisfacer con eficacia las necesidades de los agentes económicos y las personas, contribuyendo a su vez al incremento de la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caucana. En este sentido, se ha generado una creciente demanda de estructuración y desarrollo de proyectos de los sectores a cargo de la Secretaría de Infraestructura, con énfasis en las etapas de pre inversión e inversión, situación que demanda el fortalecimiento del recurso humano con perfiles y experiencia apropiados, que permita atender de manera oportuna y eficiente los diferentes procesos generados.

La Secretaría de Infraestructura Departamental, desarrolla en función de sus atribuciones, la dirección, planificación, promoción, coordinación y ejecución de las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del Departamento necesaria para el desarrollo económico y social, siendo ésta la manera como la entidad realiza importantes aportes que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población caucana. Dichas acciones le permiten, además, aportar al fortalecimiento de la estructura productiva del departamento, toda vez que gran parte de las actividades ejecutadas contribuyen a dotar a las diferentes subregiones de infraestructuras básicas para el desarrollo.

Ahora bien, dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS, DE GESTION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se previó en el numeral 3.1.1.8 la necesidad de contratar Tres (3) abogados especializados en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar.

En este punto es importante recalcar que el Componente Gestión jurídica especializada para los procesos y proyectos de la Secretaría de Infraestructura asegura el cumplimiento de cada una de las etapas y exigencias que el Sistema de Contratación Pública SECOP I y II viene implementando y actualizando con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, siendo necesario contar con un equipo profesional idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas precontractuales y contractuales que implican, y resolver las dudas que se presenten dentro del trámite de los mismos a las diferentes áreas al interior de la Secretaría de Infraestructura.

El proyecto con código BPIN 2020003190137, viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, ajustada el 1 de febrero de 2021, prevé para el año 2022 actividades administrativas inherentes a los procesos a cargo de la Secretaria de Infraestructura de las cuales depende la viabilidad de los compromisos adquiridos por la administración, por tal motivo se hace necesario fortalecer el mismo, lo que hace evidente la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios tres (3) abogados especializados en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar. Es necesario señalar, que dentro de la Gobernación del Cauca, no existe personal de planta suficiente y especializado para ejecutar el servicio a contratar, por lo que la contratación mencionada es absolutamente necesaria.

La prestación de los servicios profesionales de tres (3) abogados especializados en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar. dentro del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS, DE GESTION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, le permitirá al Departamento del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidas dentro del sector.

Por lo anterior es necesario realizar la contratación objeto de estos estudios previos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de tres (3) abogados especializados en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes,

los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de abogado especializado en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de tres (3) abogados especializados en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

> "ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.
>
> ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.
>
> ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.
>
> ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado."

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el futuro contratista debe acreditar que se encuentran inscrito como abogado, para efectos de lo cual aportará copia del diploma de grado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización, en caso de que sea aplicable.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de la Abogacía en la ciudad de Popayán existen cinco facultades de derecho, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios jurídicos generales, sólo que para efectos de la necesidad a satisfacer y de las actividades a desarrollar, la Gobernación del Cauca requiere que el(a) Profesional en Derecho, tenga estudios de especialización en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal y experiencia específica en las actividades a desarrollar, debido a la complejidad de las actividades jurídicas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Un (1) abogado especializado en derecho administrativo, constitucional, público y/o contratación estatal con experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión y relacionada con las actividades a desarrollar.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA GESTIÓN JURIDICA ESPECIALIZADA PARA LOS PROCESOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS, DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CÓDIGO BPIN: 2020003190137".

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo jurídico especializado al personal involucrado en los diferentes procesos contractuales necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura.

2. Brindar apoyo jurídico especializado en la elaboración de documentación relacionada con la supervisión de los contratos y convenios a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

3. Revisar jurídicamente el desarrollo de los contratos o convenios que le sean asignados.

4. Participar en los comités de seguimiento a órdenes judiciales.

5. Acompañar jurídicamente los procesos de cierre de los proyectos, financiados principalmente con recursos del Sistema General de Regalías, a cargo de la Secretaría de Infraestuctura.

6. Proyectar y/o revisar las modificaciones a los contratos o convenios, actas de suspensión y los demás actos administrativos requeridos dentro de la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

7. Brindar apoyo jurídico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la atención de las reclamaciones presentadas por los contratistas con ocasión de la ejecución de los contratos y los proyectos.

8. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo.

9. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos o programas implementados por la Secretaria de Infraestructura para el manejo de la información jurídica.

10. Representar a la Secretaría de Infraestructura en temas derivados de los proyectos, cada vez que sea necesario.

11. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

3.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma.

3.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal número **165 del 03 de enero de 2022.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($25.388.000) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($25.188.000) MONEDA CORRIENTE**, y en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) MONEDA CORRIENTE**. Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado) y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y el valor de honorarios similares a otras contrataciones realizadas en la vigencia anterior.

4.1. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($25.388.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales se cancelarán así: Por concepto de honorarios la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($25.188.000) MONEDA CORRIENTE, los cuales se cancelarán

en SEIS (6) actas parciales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 4.198.000) MONEDA CORRIENTE cada una y por concepto de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) MONEDA CORRIENTE Todas las actas parciales se pagarán previa entrega de informe de actividades, presentación de una cuenta de cobro, verificación de pago de seguridad social, de la existencia del registro presupuestal, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de publicación en la base de información de SIA OBSERVA.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. Lugar de ejecución: Popayán
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario LUCIO ARMANDO JURADO AHUMADA. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaria de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".***

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de tres (03) abogados que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

En este sentido, el Secretario de Infraestructura (E) del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, conforme al decreto de delegación No. 1063 del 9 de septiembre de 2020, suscribirá la correspondiente autorización.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

EL CONTRATISTA constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos:

a. CUMPLIMIENTO: Para cubrir el cumplimiento de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir la calidad de los servicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidos por la entidad.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán en enero de 2022.

Lucio Jurado.

LUCIO ARMANDO JURADO AHUMADA
Profesional Universitario